



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
Secretaría General

CONTRATACIÓN

Ref. CP/AL-713/10

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICIA LOCAL Y EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PARA LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012.

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación del suministro de vestuario profesional destinado a los Empleados al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca pertenecientes a las plantillas de la Policía Local y del Servicio Contra Incendios para los ejercicios 2011 y 2012.

El suministro se divide en tres lotes:

LOTE I.- Policía Local

LOTE II.- Extinción de Incendios y Salvamento 1

LOTE III.- Extinción de Incendios y Salvamento 2

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 35811100-3 y 35811200-4.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a éstos.

Artículo 2º.- PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del contrato asciende a **240.553,79 €**, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

LOTE I: Policía Local	
Valor estimado del contrato.....	93.721,42 €
IVA (18%).....	16.869,86 €
Total.....	110.591,28 €
LOTE II: Extinción de Incendios y Salvamento 1,	
Valor estimado del contrato.....	94.733'12 €
IVA (18%).....	17.051'96 €
Total.....	111.785'08 €
LOTE III: Extinción de Incendios y Salvamento 2,	
Valor estimado del contrato.....	15.404'60 €
IVA (18%).....	2.772'83 €
Total.....	18.177'43 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del contrato, IVA no incluido, asciende a 203.859,14 € por la totalidad de los lotes.

Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- El expediente de contratación podrá ultimarse, incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Asimismo se comprometerá el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades Locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.2 de la LCSP.

La adjudicación quedará sometida a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad y siguientes.

Ejercicio 2011:

LOTE I: Policía Local 2011

Valor estimado del contrato.....	93.721,42 €
IVA (18%).....	16.869,86 €
Total.....	110.591,28 €

LOTE II: Extinción de Incendios y Salvamento 1, 2011

Valor estimado del contrato.....	82.907'69 €
IVA (18%).....	14.923'38 €
Total.....	97.831'07 €

LOTE III: Extinción de Incendios y Salvamento 2, 2011

Valor estimado del contrato.....	15.404'60 €
IVA (18%).....	2.772'83 €
Total.....	18.177'43 €

Ejercicio 2012:

LOTE II: Extinción de Incendios y Salvamento 1, 2012

Valor estimado del contrato.....	11.825'43 €
IVA (18%).....	2.128'58 €
Total.....	13.954'01 €

Artículo 4º.- PLAZO DE ENTREGA.- El suministro se efectuará el primer año en el plazo de tres meses desde la conclusión total del tallaje hecha por el suministrador. Las entregas correspondientes al año 2012 deberán hacerse efectivas antes del 1 de marzo de 2012.

Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 141 de la LCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11, de conformidad con el artículo 134.3 e) del mismo texto legal, tramitándose con carácter de urgencia por la necesidad de reducir el tiempo necesario para que los elementos de vestuario se pongan a disposición de los destinatarios, con la finalidad de

no poner en riesgo la operatividad y seguridad de los servicios prestados por los integrantes de estos Departamentos.

Artículo 6°.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP.

Artículo 7°.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo, en el B.O.E. por espacio de quince días naturales, de conformidad con el artículo 143.1 y 2 de la LCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, www.perfildecontratante.aytosalamanca.es, conforme a lo señalado en el artículo 126.4 de la LCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Artículo 8°.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en TRES sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre n° 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y
Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

- a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 61 LCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.
- b) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento.
- c) D.N.I. del representante o documento que lo sustituya, si el empresario fuera individual.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector, artículo 49.
- e) La solvencia económico- financiera se justificará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su

caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- f) La solvencia técnica o profesional a que hace referencia el art. 67 de la LCSP y se acreditará por el siguiente medio: Relación de los principales suministros similares llevados a cabo durante los últimos dos años que incluya: importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos, acreditándose de conformidad con el artículo 66.a) de la LCSP y debiendo constar como mínimo deberán haberse realizado suministros en los dos últimos ejercicios a entidades u organismos públicos por un importe igual o superior al del lote al que se opte.
- g) Tratándose de Uniones Temporales de Empresas, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP.
- h) Para las empresas extranjeras, se estará a tenor de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP.
- i) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio preferente a efectos de notificación, según el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.
- j) Indicación del lote o lotes a los que se opta.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Proposición técnica y documentación
relativa a los criterios que dependan de un juicio de valor.

Denominación del contrato

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación técnica relativa a una Memoria descriptiva de los artículos ofertados, en la que se hará constar:

- precio unitario de cada una de las prendas en el primer año, únicamente con la finalidad de comprobar la relación calidad precio
- muestra de cada una de las prendas que integran el Lote al que se opta, incluyendo la composición y calidad de los materiales

- acreditación de las homologaciones de aquellas prendas que sean objeto de las mismas. En su caso será suficiente con la indicación en las etiquetas correspondientes

Asimismo, se presentará la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor referido a la mejora en procedimientos de entrega y tallaje, incorporando compromisos de plazos; la mejora en los procedimientos de subsanación de defectos y modificaciones, incorporando compromisos de plazos; y la mejor calidad de los bienes suministrados, puntos 3 y 4 del artículo 11 del presente pliego.

*** Sobre número 3 (cerrado)**

Título: Proposición Económica. Criterios evaluables de forma automática. Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 1. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Se deberá presentar una oferta económica por cada lote al que se opte.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Además de la proposición económica se deberá incluir en este sobre la documentación correspondiente al criterio de adjudicación del punto nº 2 del artículo 11 del presente Pliego: Reducción de plazos de entrega.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que

impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los precios unitarios de cada elemento.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

Artículo 9º.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el tercer día hábil, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará el sexto día hábil desde la finalización de la presentación de ofertas, por la Mesa de Contratación, una vez completada la documentación del sobre nº 1, si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Departamento de Recursos Humanos para su valoración, quien emitirá el correspondiente informe.

Una vez finalizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3, que será público y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.perfildecontratante.aytosalamanca.es), dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Artículo 10º.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 11 de este Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Artículo 11º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Menor precio (de 0 a 20 puntos)

La propuesta de valoración para el criterio de menor precio es:

Valor empresa X = Tipo de licitación - Precio ofertado empresa X

La mejor oferta (con el valor mayor del resultado en la fórmula expuesta) obtendría el máximo de puntos, 20, puntuándose al resto de forma proporcional con el resultado de la baja máxima:

Empresa X..... 20 puntos

Empresa Z..... x puntos

2. Reducción de plazos de entrega (de 0 a 10 puntos)

3. Mejora en los procedimientos de subsanación de defectos y modificaciones (de 0 a 5 puntos), incorporando compromisos de plazos

4. Mejor calidad de los bienes suministrados (de 0 a 10 puntos).

Artículo 12°.- GARANTIA DEFINITIVA.-

1. El licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula siguiente una garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido, por cada lote adjudicado.

El incumplimiento de este requisito por causas imputables al propuesto como adjudicatario faculta al órgano de contratación para declarar decaída la propuesta de adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LCSP.

2. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P. o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la LCSP. En el caso de realizarse en metálico, aportando justificante del ingreso en la entidad Caja Duero, cuenta nº 2104-0000-17-1100004993.

3. La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.

Artículo 13°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Artículo 14°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 310, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3.

Artículo 15°.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, podrá disponer su destrucción.

Artículo 16°.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

Artículo 17°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y prensa por un importe aproximado de 1.200 euros.

2. Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

5. Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, debiendo iniciar la ejecución del contrato antes de que se terminen quince días hábiles, contados desde su formalización.

Artículo 18°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

a) El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP, el Ayuntamiento tiene la obligación de abonar al contratista el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. No obstante, y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que añade una Disposición Transitoria Octava a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, los plazos de pago, hasta el 31 de diciembre de 2012, serán los previstos con carácter transitorio en esta

disposición, esto es, 55 días hasta el 31 de diciembre de 2010, 50 días hasta el 31 de diciembre de 2011 y 40 días hasta el 31 de diciembre de 2012.

En caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista en concepto de interés de demora, el interés legal del dinero devengado por las cantidades adeudadas, una vez transcurrido el plazo de pago a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. A estos efectos el interés legal del dinero será el establecido con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Igualmente, en caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá indemnizar al contratista por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- b) Gastos exigibles al empresario: serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de todo tipo, incluido el IVA, derivados del transporte y entrega del material.

Artículo 19°.- PLAZOS Y PENALIDADES.-

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución

del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

3.- Se penalizará para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los arts. 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

Artículo 20°.- PLAZO DE GARANTÍA.- Se establece un plazo de garantía de un año, contra todo tipo de defectos de fabricación y vicios originarios que se manifiesten en el mismo, a contar desde la entrega y recepción de los distintos bienes. Esta garantía ampara la reparación o reposición de los artículos comprobados como defectuosos en un régimen normal de utilización, sobre los que el Ayuntamiento hubiera informado al contratista antes de la expiración del plazo de garantía siendo por cuenta de éste todos los gastos que, por cualquier concepto, genere la retirada, reparación o reposición de los artículos defectuosos, sin que prevalezca a estos efectos cualquier declaración contenida en la oferta.

Artículo 21°.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA.- La empresa o empresas adjudicatarias realizarán el tallaje de todos los trabajadores a los que van dirigidas las prendas en el plazo máximo de quince días desde que se

produzca la formalización del contrato, de la forma que resulte menos molesta tanto para los trabajadores como para el Ayuntamiento. El tallaje habrá de corresponderse con las tallas de las prendas objeto de la oferta y adjudicación. Para su cumplimiento, si fuera necesario, se entregará la documentación necesaria en la que se incluirán las correspondientes relaciones de trabajadores.

El plazo máximo para realizar la entrega del primer año será de tres meses desde la realización del tallaje. Las entregas correspondientes al año 2012 deberán hacerse efectivas antes del 1 de marzo de 2012.

Una vez se hayan realizado las diferentes entregas de cada año, por parte del Departamento se hará entrega a la Empresa o Empresas adjudicatarias de la relación con las deficiencias detectadas para su subsanación. Las modificaciones que pudieran producirse se realizarán siguiendo el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior. El plazo máximo para realizar los cambios será de quince días desde la recepción del informe del departamento.

Artículo 22°.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución del contrato las especificadas en el artículo 206 y 275 de la LCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 276 de la misma Ley.

Artículo 23°.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Segundo Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 3 de septiembre de 2007, publicado en el B.O.P. nº 179, de fecha 12 del mismo mes.

Artículo 24°.- NORMATIVA APLICABLE.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación la Ley 30/2007, de 31 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley

34/2010, de 5 de agosto, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga a la Ley, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 LCSP.

Artículo 25°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas vías agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativo, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Artículo 26°.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.- Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial de contratación las decisiones en materia de contratación reguladas en los artículos 310 a 319 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por la que se modifica la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sala de Comisiones, a 29 de Diciembre de 2.010

LA PRESIDENTA:

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN:

A N E X O

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, convocado por el Excmo. Ayuntamiento, para la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Segundo.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

OFERTA:

- Empresa Oferente
- Denominación del suministro indicando el lote o lotes a los que se opta.
- Oferta económica:
 - o Base imponible por el lote n° ---:
 - o IVA al -----%
 - o TOTAL----- (en número y letra)

(Lugar, fecha y firma del licitador)